petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA 1811-2011

Licitación Pública Nacional
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2012
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALMACENAJE Y DESPACHO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO" – SEGUNDO LLAMADO

Asunción, 15 de junio de 2012

ADENDA N° 1

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALMACENAJE Y DESPACHO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"**, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACIÓN 1

Se modifican los numerales 8.1, 8.2, 10.3, 10.13, 13.2, 13.3 y 13.4, quedando conforme a lo siguiente:

8.1	Fecha tope de consultas	Desde día de publicación del llamado y hasta la Fecha: 20 de junio de 2012; hasta las: 15:30 hrs
8.2	Respuestas	Hasta la Fecha*: 21/06/2012*; hasta: *15:30 hrs.*
10.3	Inicio y fin de Recepción de propuestas de precios	Fecha:*27/06/2012* desde las *08:00 hrs* hasta las *08:00* del día *28/06/2012*
10.13	Inicio de la etapa competitiva	- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALMACENAJE Y DESPACHO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, a las 08:10 del 28/06/2012.
13.2; 13.3 y 13.4	Plazo de presentación de los documentos de la oferta	Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal, TODOS los Oferentes participantes deberán presentar UN ORIGINAL y DOS COPIAS de sus respectivas documentaciones en sobre cerrado con indicación del nombre del/la Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes. El sobre deberá estar dirigido a la institución Convocante y/o Unidad Operativa de Contrataciones. La Convocante llevará a cabo el Acto de apertura de las ofertas en público conforme a lo establecido en el Art. 24 de la ley 2051/03 y del Art. 3 – Dto. 5517/10 estableciendo lugar, fecha y hora de presentación de los documentos sustanciales que deberán ser presentados. **La fecha de presentación de las documentaciones es 29/06/2012 hasta las 9:00hs.** **La fecha de apertura de los sobres es 29/06/2012 hasta las 9:15hs.**

MODIFICACIÓN Nº 2

Se incluyen los puntos **c) Margen de Preferencia** y **d) Criterio de Desempate**, en la **SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** quedando conforme a lo siguiente:

c) ***Margen de Preferencia para productos nacionales***
Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 20% (veinte por ciento). Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero, conforme establece en la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

d) ***Criterio para desempate de ofertas***
En el caso que dos o más oferentes cumplan con todos los requisitos solicitados en el PBC y presenten igual precio en su oferta, PETROPAR tomara como criterio de desempate el RATIO ENDEUDAMIENTO. El oferente que presente menor índice de endeudamiento en promedio en los 3 últimos ejercicios cerrados (2009, 2010 y 2011) será el adjudicado.

MODIFICACIÓN 3

Se modifican las Especificaciones Técnicas, de la SECCION III, quedando conforme a lo siguiente:

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

El objeto de la presente Licitación es contratar:

Los servicios de recepción, almacenaje y despacho de Gasoil en instalaciones localizadas en la zona de Alto Paraná.

Las características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas.

PETROPAR en la presente licitación solicita a las empresas que posean instalaciones en la región del Alto Paraná, cotización para los servicios de recepción, almacenaje y despacho de gasoil.

Las instalaciones de los proveedores de los servicios de recepción, almacenaje y despacho de gasoil deberán contar con los documentos que acrediten sus habilitaciones (licencia ambiental, habilitación municipal, permiso del Ministerio de Industria y Comercio, etc.) expedidos por las autoridades competentes y estar listas para operar a partir de la adjudicación de los contratos. Además deberán contar con: toda la infraestructura necesaria para la recepción de gasoil transportado por embarcaciones fluviales esto no incluye necesariamente bombas para la descarga; el almacenamiento en tanques construidos según normas internacionalmente aceptadas y el despacho en una terminal de carga de combustibles a camiones cisterna. La

planta deberá contar con un sistema de bombeo auxiliar para el despacho de combustible que garantice la carga de camiones cisterna en el caso que las unidades principales estén imposibilitadas de operar.

Las instalaciones utilizadas para la descarga, almacenaje y despacho de combustibles deberán contar con sistemas de protección ambiental y de combate contra incendios construidos conforme a normas y requeridos para este tipo de instalaciones. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor de los servicios cualquier daño ocasionado al medio ambiente ya sea por derrame o incendio de producto ocurrido una vez que el mismo haya sido recepcionado.

Será de exclusiva competencia de PETROPAR la fijación del precio de venta del gasoil que será despachado por su orden en la terminal de carga del Proveedor.

Los servicios de recepción, almacenaje y despacho solicitados deberán ser cotizados en guaraníes por litro natural despachado en las terminales de carga de los proveedores de los servicios.

La capacidad mínima de almacenaje de la instalación del proveedor de los servicios deberá ser de: 3.000 m3 para la planta situada en la región del Alto Paraná.

La Terminal de Carga del proveedor de los servicios deberá contar con por lo menos una isla de carga que pueda atender simultáneamente a cuatro camiones cisterna.

La responsabilidad y consecuentemente, los daños y perjuicios que se produzcan por pérdida o contaminación de los productos de PETROPAR en los tanques de almacenaje o instalaciones del proveedor de los servicios, correrán por cuenta de éste último, debiendo indemnizar a PETROPAR dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se produjo o se inició el siniestro. Para esta indemnización, se considerará el precio de facturación de PETROPAR en dicha terminal al momento de ocurridos los hechos referidos.

Se estima que la venta de gasoil en la región del Alto Paraná sería de un volumen mínimo de 3.000 m3/mes. En caso de que en los primeros tres meses de vigencia del contrato, no se alcancen estos volúmenes estimados de ventas, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, previo aviso con quince días de anticipación, sin que esta situación otorgue a la otra parte el derecho a reclamar daños y perjuicios. Para los nueve meses posteriores si no se alcancen como promedio mensual de dos meses seguidos estos volúmenes de ventas, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, también previo aviso con quince días de anticipación, sin que esta situación otorgue a la otra parte el derecho a reclamar daños y perjuicios.

El producto de PETROPAR a ser almacenado en las instalaciones del proveedor de los servicios, antes de su descarga en los tanques de almacenamiento, será objeto de controles de calidad y cantidad. Dichos controles estarán a cargo de una firma inspectora independiente y los gastos ocasionados por los mismos serán compartidos en partes iguales por el proveedor de los servicios y por PETROPAR. No será recepcionado en las plantas, productos que estén fuera de las especificaciones acordadas entre PETROPAR y las firmas proveedoras de combustibles. Los controles de cantidad y calidad de los productos despachados a los clientes de PETROPAR

serán garantizadas por el proveedor de los servicios a través de una firma de control independiente cuyo costo correrá por cuenta del proveedor.

El proveedor de los servicios no despachará combustibles a clientes de PETROPAR que no presenten camiones cisternas que reúnan las condiciones de seguridad y no estén debidamente habilitados por los órganos competentes.

Las cargas a cisternas serán realizadas por operadores del plantel del oferente. PETROPAR designará a dos funcionarios, como mínimo, en las instalaciones del proveedor para ejercer la fiscalización de los controles de cantidad y calidad del producto a ser recepcionado, así como también del combustible a ser despachado, emitiendo las correspondientes notas de Remisión, además de todos los demás aspectos que se relacionen con el operativo de recepción, almacenaje y despacho del gasoil de propiedad de PETROPAR. El salario, viático y demás gastos que sean necesarios para que estos funcionarios puedan cumplir con dicha tarea correrán por cuenta de PETROPAR.

Observación:
A efectos de los servicios solicitados, se considerará que el proveedor es responsable por el producto a medida que el mismo traspase la brida de la barcaza en descarga.

MODIFICACIÓN 4
En sustitución de los documentos solicitados en el **punto F – Documentos adicionales, del Anexo I de la Sección VII** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se podrá presentar una Declaración Jurada de que ya fueron presentados en el Primer llamado para la contratación de los mismos servicios. Los documentos que estén vencidos deberán presentarse para la firma del Contrato.

Será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario de oferta debidamente completado y preparado.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Documentos que acrediten la existencia legal del oferente (Se podrá presentar constancia del SIPE).
- Documentos que acrediten las facultades del firmante (Se podrá presentar Constancia del SIPE).
- Declaración Jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20 inc. w, ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Constancia del SIPE.

Sergio Escobar Amarilla
Presidente
PETRÓLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR